

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES Y PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 18.450, QUE APRUEBA NORMAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE.

Boletín N° 14.068-01

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 2 de marzo del año en curso, e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. Se encuentra con urgencia calificada de Suma

En representación del Ejecutivo asistieron el Asesor Legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses Pastén y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Federico Errázuriz Tagle.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Modernizar, simplificar y prorrogar la ley 18.450¹, que vence el 4 de diciembre de 2021², instrumento fundamental para el desarrollo del riego y de la modernización de la producción agrícola considerando los objetivos de sustentabilidad e innovación, con énfasis en su prórroga, por una parte, en las personas naturales, focalización en la pequeña agricultura, empresas pequeñas y medianas y mipymes, mejoras en el acceso a los fondos concursables, y respuesta oportuna a las emergencias agrícolas, y, por otra parte, otorgar seguridad a la inversión estatal con altos estándares constructivos, e impacto esperado en desarrollo tecnológico y científico, como asimismo, en desarrollo regional y descentralización.

2.-Comisión técnica:

Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural.

3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

¹ Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, publicada en el D.O de 22 de octubre de 1985.

² Se propone prorrogar la vigencia de la ley por un plazo de 12 años a contar de la fecha de término de la prórroga aprobada por el artículo 2° transitorio de la ley N°20.401. El reglamento de la ley N°18.450 deberá adecuarse a la presente ley dentro del plazo de un año desde su publicación, mientras ello no ocurra la tabla de equivalencia de ahorro de agua será establecida mediante una resolución de la CNR en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación y ser visada por la DGA.

Los artículos 2 y 3 permanentes son los señalados de competencia de la Comisión de Hacienda.

4.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.
No hay disposiciones en tal carácter.

5.- Indicaciones rechazadas:

Al artículo 2

De los diputados señores Lorenzini y Schilling:

Para reemplazar el guarismo "12" por "2"

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles:

No hay

7.- Modificaciones introducidas al texto de la comisión técnica

No hubo. Las normas sometidas a consideración fueron aprobadas en los mismos términos propuesto por la Comisión Técnica.

8.- Diputado Informante: El señor Cosme Mellado Pino

II.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

El Informe Financiero N° 19 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda con fecha 25 de febrero del año en curso, considera los siguientes elementos respecto del proyecto en estudio:

1.- Mejora la accesibilidad del proceso concursal;

2.- Fomenta la formación y fortalecimiento de la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas;

3.- Optimiza la participación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para aquellos proyectos afectos a su revisión;

4.- Los pequeños agricultores que posean una superficie de hasta 12 hectáreas de riego básico podrán obtener pagos parciales durante la construcción de la obra, y los demás usuarios sólo podrán anticipar el pago de los costos de estudio;

5.- Precisa el rango de sanciones administrativas frente a infracciones de los consultores;

6.- Modifica el nombre de la Secretaría Ejecutiva a Dirección Ejecutiva en la Comisión Nacional de Riego;

7.- Incorpora actividades de evaluación posterior a la recepción de obra, para velar por la correcta administración y utilización de las inversiones.

EFFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

1.-La prórroga de la Ley N°18.450 permite que se siga financiado la bonificación de inversiones de riego y drenaje posterior al año 2021, año en el que vence la vigencia de la ley actual. El monto asignado a estas bonificaciones se define anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, en el Capítulo 06 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura

2.-Se contempla, en su artículo 2°, que los beneficios que otorga la ley 18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto, la que se desarrollará en base a un marco metodológico concordado con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Dicha evaluación deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura y deberá iniciarse al tercer año de la prórroga.

3.-Debido a ello, existirá un mayor gasto fiscal para su realización, por un monto total de \$100.000 miles en el año que corresponda dicho proceso.

Esta evaluación se financiará con cargo a los recursos del Ministerio de Agricultura, consultados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año que corresponda.

4.-Por otro lado, el artículo 3° transforma un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, por un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. Dicha transformación comenzará a regir a contar de que el cargo de Jefe de Departamento, grado 4°, que ejerce como Jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal, y generará, a partir de ese año, un mayor gasto fiscal anual de \$25.912 miles en régimen.

De acuerdo a lo anterior, el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto que anualmente se fije en la Partida del Ministerio de Agricultura.

III.-SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió al señor Andrés Meneses, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura.

Expresó que las normas sometidas a la competencia de la Comisión de Hacienda tienen una incidencia presupuestaria en tanto se prorroga por 12 años el lapso de aplicación de los beneficios de que gozarán las obras de riego. Destacó que esta iniciativa viene a solucionar los problemas desde la perspectiva de la demanda del agua, en lugar de la oferta, favoreciendo especialmente a los pequeños propietarios y usuarios de INDAP.

El secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Federico Errázuriz, agregó que con la iniciativa se busca favorecer especialmente el uso eficiente del recurso hídrico que hacen los pequeños usuarios, particularmente los que se encuentran acogidos al INDAP.

El diputado Pérez pidió mayor precisión respecto a la forma en que esta iniciativa favorecerá especialmente a los pequeños usuarios.

El diputado Schilling consideró excesivo proponer una prórroga por 12 años, en circunstancias que actualmente las materias vinculadas al agua se encuentran bajo un intenso debate, tanto a nivel constitucional como legislativo. Anunció la presentación de una indicación para reducir este plazo a 2 años.

El señor Meneses expresó que el texto del proyecto aprobado en la Comisión de Agricultura establece una serie de requisitos vinculados a la extensión de los predios que son regados, para la obtención de los diversos beneficios y puntajes de bonificación que contempla la ley. De esta manera, los mayores puntajes se radican en los usuarios del INDAP.

El señor Errázuriz explicó que el plazo de 12 años propuesto, tiene que ver con el horizonte de desarrollo de los proyectos de riego. Entre la preparación del proyecto, la postulación, la revisión y la emisión del bono, se toman 6 meses. Posteriormente, la construcción es llevada a cabo normalmente durante los meses de invierno. Llamó a considerar todos estos elementos a la hora de discutir la extensión de la prórroga.

A continuación, se procedió a la votación de las normas de competencia de la Comisión de Hacienda:

“Artículo 2°.- Prorrógase la vigencia de la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, por el plazo de 12 años a contar de la fecha de término de la prórroga aprobada por el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.401.

Los beneficios que otorga la ley N° 18.450 y sus modificaciones, serán sometidos a una evaluación de impacto, la que deberá contar con el marco metodológico definido en el inciso siguiente al tercer año de la presente prórroga, contado desde su publicación, debiendo estar terminada antes del sexto año de la misma.

La evaluación deberá ser realizada por una entidad externa al Ministerio de Agricultura, y se desarrollará en base a un marco metodológico elaborado conjuntamente entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y la Comisión Nacional de Riego del Ministerio de Agricultura, debiendo esta última diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de información que permita contar con antecedentes necesarios para la evaluación”.

Indicación de los diputados Schilling y Lorenzini:

Para reemplazar en el inciso primero del artículo 2, el número “12” por “2”.

Puesta en votación la indicación resultó rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Lorenzini (Presidente), Ortiz y Schilling. Votaron en contra los diputados(a) Cid, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock.

“Artículo 3°.- Transfórmase un cargo de Jefe de Departamento, Grado 4° EUS, regido por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N°29 , de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, en un cargo de Jefe de División, Grado 3° EUS, de segundo nivel jerárquico afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882, de la planta de personal de la Comisión Nacional de Riego establecida en el decreto con fuerza de ley N°3/18.834 , de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La transformación antes indicada comenzará a regir a contar de que el cargo de jefe de Departamento, grado 4°, que ejerce como jefe de Departamento Fomento al Riego, quede vacante por cualquier causal”.

Puestos en votación los artículos 2 y 3, en los términos propuestos por la Comisión de Agricultura, resultaron aprobados por la mayoría de 7 votos a favor, de los

diputados(a) Sofía Cid, Cosme Mellado, José Miguel Ortiz, Leopoldo Pérez, Guillermo Ramírez, Alejandro Santana y Gastón Von Mühlenbrock. Votó en contra el diputado Marcelo Schilling. Se abstuvo el diputado Pablo Lorenzini.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar los artículos de su competencia en la forma explicada.

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 11 de agosto del año en curso, con la asistencia presencial o remota, de los diputados (a) señores y señora Sofía Cid Versalovic, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Cosme Mellado Pino, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 2021.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión